

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial allegado por el pagador ALCALDIA DE CALI, solicitando aclaración del oficio 10-001693. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5308
Rad. 033-2011-00351-00**

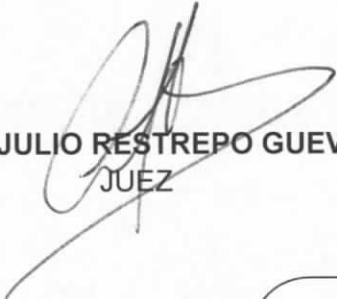
Atendiendo el informe secretarial, se tiene que el pagador ALCALDIA DE CALI, solicita aclaración del oficio 10-001693, pues el número de radicado del proceso que hace referencia el oficio no tiene concordancia con la parte motiva de la providencia; revisado el citado oficio se tiene que está correctamente diligenciado pues el pagador ALCALDIA DE CALI, no tiene en cuenta que se deja sin efecto el embargo decretado y a su vez se deja a disposición la medida cautelar a favor del proceso 014-2019-00074-00, que adelanta el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA reproducir el oficio No. 10-001693 de fecha 26 de julio de 2019, visible a folio 164, y remítase nuevamente al pagador ALCALDIA DE CALI, e igualmente infórmesele lo resuelto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ¹²⁵ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, solicita se realice la conversión de los dineros y medidas cautelares en virtud del embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5296
Rad. 030-2014-00102-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, solicita se realice la conversión de los dineros y se deje a disposición las medidas cautelares en virtud del embargo de remanentes.

Revisado el expediente se tiene que mediante auto 521 de fecha 04 de febrero de 2019, se ordenó dejar a su disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, las medidas cautelares aquí levantadas; por otro lado se tiene que mediante auto No. 4859 de fecha 10 de septiembre de 2019, se dispuso oficiar al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que realice la conversión a la cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, en virtud del embargo de remanentes, sin embargo no se observa la ejecución de dicha orden por parte de la secretaria, motivo por el cual se reiterará.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para que dé cumplimiento a las ordenes dispuestas mediante autos No. 4859 de fecha 10 de septiembre de 2019 y auto No. 521 de fecha 04 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

3

Informe al señor Juez: que el presente expediente pasa a despacho, con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando aclaración de oficio No. 10-01588. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación. No. 5189

Rad. 033-2016-00663-00

Dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante solicita oficiar a COLPENSIONES, para que se aclare que la medida comunicada mediante oficio No. 10-1588 es diferente a la comunicada mediante el oficio No. 10-04107.

Revisado el expediente se tiene que mediante auto 3796 de fecha 16 de julio de 2019, se decretó ampliación de medidas por el valor de 1.000.000.00, posteriormente por oficio 10-1588 fue comunicada dicha ampliación a COLPENSIONES, la cual dio respuesta mediante comunicado de fecha 26 de agosto de 2019, entendiéndose de manera errónea que el valor pendiente por límite de cuantía es la suma de 400.000.00, razón por la cual se oficiará para que se entienda que el nuevo límite de cuantía decretada sobre la mesada pensional del señor JOSE DOMINGO ARIAS IZQUIERDO es por valor de UN MILLON DE PESOS 1.000.000.00 M/CTE y no por 400.000.00 como erradamente se dijo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA librese oficio dirigido a COLPENSIONES, con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ⁷⁵ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, para que expida certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-473485**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3820
Rad. 018-2014-00625-00

Dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, para que expida certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-473485**, el despacho oficiara para que a costa de la parte sean emitidos.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-473485** de propiedad de **ESMERALDA PEREZ**.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 018-2014-00625-00

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ²⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: que el presente expediente pasa a despacho, con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MERCEDES TELLO TOVAR, solicitando requerir a la DIAN. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto Sustanciación. No. 5189
Rad. 026-2015-00937-00

Dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que informe sobre la orden de embargo de remanentes sobre los bienes del aquí demandando AGROCAÑERAS S.A.S.

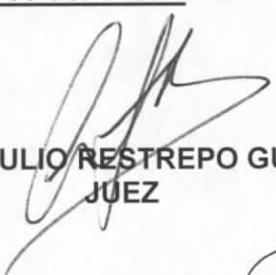
Revisado el expediente se tiene que en el presente proceso se decretó embargo de remanentes en proceso que adelanta la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN en contra de AGROCAÑERAS S.A.S., comunicados mediante oficio No. 1264 de fecha 29 de abril de 2019, sin que a la fecha obre respuesta, igualmente se ha hecho caso omiso al requerimiento realizado mediante oficio No. 2582 de fecha 08 de mayo de 2019, por lo que se le requerirá por segunda vez.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que informe sobre el estado actual del proceso que se adelanta en contra del contribuyente AGROCAÑERAS S.A.S, y de ser el caso deje a disposición los remanentes, en virtud del embargo de remanente decretado mediante 1264 de fecha 29 de abril de 2019. **Advirtiéndole de los poderes coercitivos del Juez señalados en el Art. 44 y 50 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ^{to} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA informa que el demandado no tiene vínculo con dicha entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



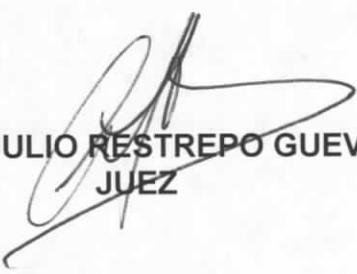
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5296
Rad. 031-2015-00083-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA informa que el demandado no tiene vínculo con dicha entidad, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada de la parte demandante aporta despacho comisorio debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5300
Rad. 026-2016-00142-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL remite despacho comisorio diligenciado, el cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial allegado por la Dra. NANCY PINO VEGA con solicitud de autorización. Sírvase proveer

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5307
Rad. 032-2013-00884-00**

De acuerdo con el informe que antecede, encuentra el despacho que la Dra. NANCY PINO VEGA otorga autorización a la señora JACQUELINE ROJAS SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.142.167 de Cali (Valle), para que reclame y reciba la certificación expedida por el Juzgado 06 Civil Municipal de Palmira, siendo procedente, se autoriza para efectos del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

AUTORIZAR a la doctora la señora JACQUELINE ROJAS SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.142.167 de Cali (Valle), en los términos del memorial presentado para efectos del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 032-2013-00884-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando la reproducción del oficio de embargo y decomiso del vehículo de placas IIO-881. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5308
Rad. 032-2016-00763-00**

Atendiendo el informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, solicita la reproducción del oficio de embargo y decomiso del vehículo de placas IIO-881, sin embargo, observa el despacho que dicha fue levantada y no hay lugar a la reproducción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de reproducción del oficio de embargo y decomiso del vehículo de placas IIO-881.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 032-2016-00763-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial presentado por las partes solicitando la suspensión del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3288
Rad. 023-2013-00031-00

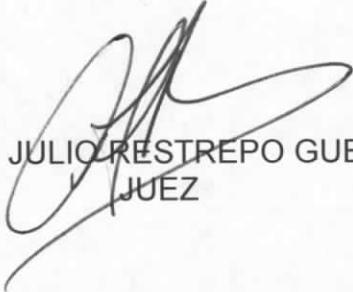
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandada presenta solicitud de suspensión del proceso, teniendo en cuenta que el Art. 161 del C.G.P. regula el trámite de suspensión, que en lo pertinente reza "...El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso..." (Subrayado nuestro), sentado lo anterior, se evidencia que la suspensión solo procede antes de dictarse sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud que antecede de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. ²⁵ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-2175 con constancia de devolución de la empresa Red Postal 472. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5293
Rad. 034-2008-00073-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regresó el oficio No.10-02175 remitido a la JOSE HERNANDO BENAVIDES MANJARRES, con constancia devolutiva informando que la dirección "Dirección errada", razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



12

Informe al señor Juez: que el presente expediente pasa a despacho, con oficio No. A-6663 proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, solicitando envío de expediente. (2019). Primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto Sustanciación. No. 5237
Rad. 024-2015-00320-00

Dentro del presente proceso, se tiene que el Consejo Seccional De La Judicatura del Valle del Cauca – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, solicita envío de copia íntegra del expediente con radicación 024-2015-00320-00, para que obre como prueba dentro del proceso disciplinario RAD. 2018-434, que se adelanta en contra del abogado GERARDO PEREZ MURCIA.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA REMÍTASE, copia íntegra del presente proceso que adelanta MIGUEL JARAMILLO FRANCO contra FABIO MARTINEZ AGUAYO, RAD. 024-2015-00320-00, con destino al proceso disciplinario 2018-434, que se adelanta contra el abogado GERARDO PEREZ MURCIA.

CUMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Informe al señor Juez: dentro del presente el área de depósitos judiciales hace devolución del expediente informando sobre error en la orden de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5333
Rad. 035-2013-00087-00

Dado que la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.242) \$47.399.243.87 y costas (fl 106) \$2.743.300, Cuya suma asciende a \$50.142.543.87; razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados en la cuenta de este despacho. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **MAGNOLIA EDITH LASSO TAFUR**, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. **JUAN CAMILO REYES TROCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.037.267 los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de este despacho por valor de **CIENCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CURENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE \$ 50.142.543.87**, así:

- A la parte demandante los títulos por valor de \$43.000.000.00 representado en los siguientes depósitos:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002174937	26/02/2018	\$ 43.000.000,00

- Fraccionar el título No. 469030002395183 por valor de \$ 21.574.761 entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$ 7.142.543,00, para completar la suma de las liquidaciones.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002282586	06/11/2018	\$21.574.761.00
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$7.142.543.87
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$14.432.217.33

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON**

OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE \$7.142.543.87, a la parte demandante **MAGNOLIA EDITH LASSO TAFUR**, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. **JUAN CAMILO REYES TROCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.037.267.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 035-2013-00087-00

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde se allega Oficio 10-01881 diligenciado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5306
Rad. 007-2013-00316-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante, allega el Oficio 10-01881 del 16 de agosto de 2019 informando que se diligencio correctamente, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior memorial, proveniente el apoderado de la parte demandante, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 007-2013-00316-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ⁷⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial de la entidad Bancaria BANCOOMEVA S.A, donde se allega contestación del oficio 2547. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5303
Rad. 027-2017-00738-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la entidad Bancaria BANCOOMEVA S.A, allega memorial en contestación del oficio 2547 del 23 de julio del 2019, informando que el demandado DAVID ANDRES BARRIOS DIEZ ya tiene embargados los productos financieros por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, por lo cual de acatar la nueva medida quedaría como embargo de remanentes, por lo cual se agregará a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de la entidad Bancaria BANCOOMEVA S.A al oficio N° 2547 del 23 de julio del 2019, donde informa que el demandado ya tiene embargados los productos financieros.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 027-2017-00738-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial de la apoderada de la parte demandante, donde allega certificado de existencia y representación legal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5305
Rad. 003-2016-00621-00**

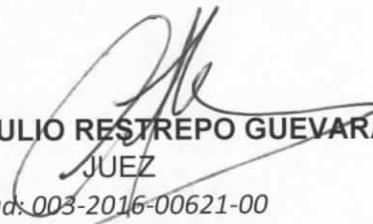
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ, allega certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., sin embargo, como se observa a folio 96 del cuaderno principal, mediante Auto de Sustanciación No. 3973 del 16 de octubre del 2018, se suspendió el proceso ejecutivo hipotecario, por lo cual se agregará a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ, por lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 003-2016-00621-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ¹⁷⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial de la cooperativa ASOPROPAZ, donde se allega contestación del oficio 10-02011. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5304
Rad. 008-2013-00809-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la cooperativa ASOPROPAZ, allega memorial en contestación del oficio 10-02011 del 06 de septiembre del 2019, informando que el trámite de negociación de las deudas de la señora CILIA MARIA RODRIGUEZ se encuentra activo y con fecha de audiencia para el 08 de octubre del 2019, por lo cual se agregará a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de la cooperativa ASOPROPAZ al oficio N° 10-02011 del 06 de septiembre del 2019, donde informa que el trámite de negociación de las deudas de la señora CILIA MARIA RODRIGUEZ se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 008-2013-00809-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde se allega contestación del oficio 3397. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5302
Rad. 028-2017-00763-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, allega memorial en contestación del oficio 3397 del 04 de Diciembre del 2018, informando que la demandada no posee vínculos con ésta entidad, por lo cual se agregará a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al oficio N° 3397 del 04 de Diciembre del 2018, donde informa que la demandada no posee ningún vínculo con esta entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 028-2017-00763-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial de La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, donde se allega contestación del oficio 10-01354. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 5301
Rad. 024-2018-00831-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Subdirección de Tesorería Municipal de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, allega memorial en contestación del oficio 10-01354 del 20 de junio del 2019, informando que la demandada AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA., no posee vínculos con el Municipio desde Diciembre del 2017, por lo cual se agregará a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de la Subdirección de Tesorería Municipal de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI al oficio N° 10-01354 del 20 de junio del 2019, donde informa que la demandada AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA., no posee vínculos con el Municipio desde Diciembre del 2017.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 024-2018-00831-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ⁵³¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-2082 con constancia de devolución de la empresa Red Postal 472. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



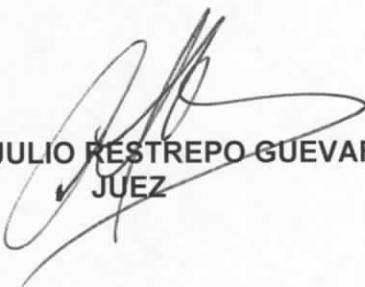
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5294
Rad. 023-2010-00801-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regresó el oficio No.10-02082 remitido al pagador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLES SERVICIOS DE SALUD, con constancia devolutiva informando que la dirección "*Dirección errada*", razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, la ALCALDIA DE CALI informa que el aquí demandado no tiene vínculo alguno con dicha entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



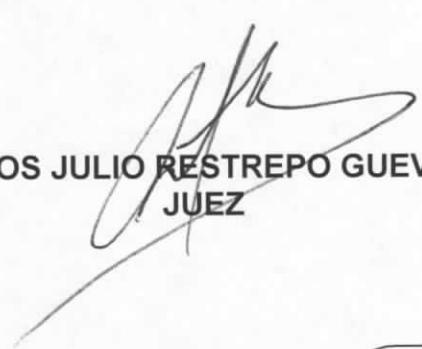
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5295
Rad. 004-2013-00043-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que ALCALDIA DE CALI informa que el aquí demandado ALFONSO MARTINEZ SANDOVAL no tiene vínculo alguno con dicha entidad, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la ALCALDIA DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

22

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, la apoderada judicial de la parte demandante aporta oficio de embargo a cuentas bancarias debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5296
Rad. 020-2018-00889-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante aporta oficio de embargo a cuentas bancarias debidamente diligenciado, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. LUZ HORTENSIA URREGO GONZALEZ, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ¹⁷⁵ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

09 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el BANCO BBVA DE COLOMBIA informa que el demandado no tiene vínculo con dicha entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 5297
Rad. 025-2018-00427-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el BANCO BBVA DE COLOMBIA informa que el demandado no tiene vínculo con dicha entidad, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del BANCO BBVA DE COLOMBIA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **09 OCT 2019**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*